



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000049-2016/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes, 29 FEB 2016

VISTO:

El INFORME Nº 045-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 17 de Febrero del 2016; RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 00000394-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 16 de Diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Art. 21 inciso h) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, el Presidente Regional tiene como atribución, la de aprobar las normas reglamentarias de la organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno regional y en los 2, 9 y 10 de la referida ley, establece que los Gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación de su organización interna y presupuestal.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 00000394 - 2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 16 de Diciembre del 2015; se aprobó la Liquidación Final de Cuenta del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 021-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES", ejecutada por la Empresa Contratista CONSORCIO LAS MERCEDES, con un costo total de la Obra ascendente a S/. 6'132,837.30 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 30/100 NUEVOS SOLES), y un Saldo en contra del Contratista ascendente a la suma de S/. 395,084.36 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 36/100 NUEVOS SOLES).

Que, en el informe del visto se hace conocer que el valor referencial asciende al monto de S/. 2'058,924.02 (DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 02/100 NUEVOS SOLES), DEL SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES", por lo que corresponde a un proceso de Licitación pública, siendo necesario proceder a designar a un Comité Especial, que tendrá a cargo dicho procesos de contrataciones.

Que, respecto del Comité Ad Hoc que se propone, es necesario manifestar que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nº 30225, en su Reglamento señala en su artículo 22º que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designará un comité de selección para cada procedimiento.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00000049-2016/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes, 29 FEB 2016

Tratándose de obras y consultores de obras siempre debe designarse un comité de selección.

**Artículo 23.-** Designación, suplencia y remoción del comité de selección El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al 568282 NORMAS LEGALES Jueves 10 de diciembre de 2015 / El Peruano órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de la Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones Conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, del 23 de Agosto del 2015 sobre delegación de funciones a la Gerencia.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** al Comité Especial Ad Hoc que se encargara de conducir el Proceso de Licitación Pública para la ejecución del SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES" - CODIGO SNIP Nº 131813, quedando conformado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

- |   |                 |
|---|-----------------|
| - CPC. PEDRO OCTAVIO MEJIA REYES        | PRESIDENTE      |
| - LIC. ADM. JHONNY HERALDO LINDAO FERIA | MIEMBRO-TITULAR |
| - ING. ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA     | MIEMBRO-TITULAR |



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00000049-2016/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes, 12 9 FEB 2016

MIEMBROS SUPLENTE:

- |   |                  |
|---|------------------|
| - ARQ. GLENDA ZAPATA CAYCHO             | PRIMER SUPLENTE  |
| - LIC. ADM. KEVIN VÁSQUEZ RODRÍGUEZ     | SEGUNDO SUPLENTE |
| - ING. KATHERINE DEL PILAR NIQUEN TINEO | TERCER SUPLENTE  |

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a Los interesados titulares y suplentes, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL  
  
Ing. Alejandro Estrada Andrade  
GERENTE GENERAL